		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CÓDIGO</b> S03.OAF.FR.019	<b>VERSIÓN</b> 02	

<b>Órgano o Unidad Orgánica:</b>	Jefatura Zonal Tacna
<b>Meta Presupuestaria:</b>	0055
<b>Actividad en el POI</b>	Gestión para la Operatividad de la Jefatura Zonal
<b>Denominación de la Contratación</b>	ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) PARIHUELAS DE MADERA PARA LA JEFATURA ZONAL DE TACNA

### 1. Denominación de la contratación

Adquisición de veinte (20) parihuelas de madera para la Jefatura Zonal de Tacna.

### 2. Finalidad pública

La presente adquisición permitirá que el acervo documentario de la Jefatura Zonal de Tacna almacenada en sacos y cajas archiveras, no esté en contacto directo con el piso, protegiéndola de la humedad y la suciedad; asimismo facilitaría su manipulación y organización.

### 3. Antecedentes

El Archivo de la Jefatura Zonal de Tacna, ubicado en el semisótano de la Institución, almacena una gran cantidad de sacos de polietileno, los cuales contienen archivos físicos acumulados desde hace más de treinta años; asimismo, los sacos se encuentran apilados en el suelo, no siendo ésta una medida de conservación adecuada según la normativa vigente.

### 4. Objetivos de la contratación


Contratar una persona natural o jurídica, para la adquisición de veinte (20) parihuelas de madera para la Jefatura Zonal de Tacna.

### 5. Características y condiciones de los bienes a contratar

#### 5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes tendrán las siguientes características:

Ítem	Descripción del Ítem	U. Medida	Cantidad
1	Parihuela de madera	Unidad	20
<b>Especificaciones Técnicas:</b>			
<b>Tipo:</b> Palet universal o americano (Isopalet)			
<b>Estado:</b> Nuevo			
<b>Tipo de madera:</b> Tornillo, pino, cachimbo, eucalipto, cumala, abeto o álamo			
<b>Dimensiones:</b> 15 cm x 1.20 m x 1.00 m			
<b>N° de entradas:</b> De 2 a 4			
<b>Peso aproximado:</b> 25 kg			
<b>Capacidad de carga:</b> 1500 kg			

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S03.OAF.FR.019</b>	<b>02</b>	

## 5.2 Garantía.

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 5.3 Garantía comercial

- Alcance de Garantía: El proveedor es responsable ante la Entidad de realizar la entrega de un producto, es decir, sin defectos y/o fallas que ocasione perjuicios a la Entidad y que deben ser ajenos al uso normal habitual y no detectado al momento que se otorga la conformidad.
- Condiciones de Garantía: El proveedor es responsable ante la entidad contra defectos o fallas que deben ser ajenos al uso normal habitual y no detectado al momento que se otorga la conformidad.
- El caso de incumplir el alcance de garantía el contratista será responsable de reemplazar el bien en un plazo de tres (3) días de comunicado el defecto, por uno de igual o superior características sin que ello signifique un costo adicional.
- El periodo de garantía será de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de la emisión de la conformidad.

## 6. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### 6.1 Lugar

Ubicación del lugar de entrega de los bienes

Departamento : Tacna  
 Provincia : Tacna  
 Distrito : Tacna  
 Dirección : Avenida Jorge Basadre Grohmann S/N con Avenida Leguía (Urbanización el triángulo), instalaciones de la Jefatura Zonal de Tacna, Superintendencia Nacional de Migraciones.

### 6.2 Plazo

El plazo de entrega será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.


### 6.3 Muestras y plazos de entrega, evaluación y aprobación

No Aplica

## 7. Requisitos y recursos del proveedor

### 7.1 Requisitos del proveedor

- El proveedor deberá ser una persona Natural y/o Jurídica.
- No encontrarse bajo ninguna causal de prohibiciones o inhabilitación para contratar con el Estado.
- El contratista deberá dedicarse a la provisión de bienes o servicios iguales o similares al objeto de la contratación.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Poseer Código de Cuenta Interbancaria

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S03.OAF.FR.019</b>	<b>02</b>	

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y encontrarse vigente desde el momento de la contratación hasta la culminación de la adquisición del bien.

**7.2 Recursos a ser provistos por el proveedor**

No Aplica

**7.3 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

No Aplica

**7.4 Modalidades de pago para bienes y servicios**

Suma alzada

**7.4.1 Confidencialidad.**

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

**8. Cláusula de Anticorrupción y antisoborno**


EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S03.OAF.FR.019</b>	<b>02</b>	

excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

<https://www.gob.pe/institucion/migraciones/normas-legales/6103345-0186-2024-migraciones>

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

## **9. Medida de control durante la ejecución contractual**

### **9.1 Conformidad de bienes**

La conformidad del bien está a cargo de la Jefatura Zonal Tacna, quien será responsable de emitir la conformidad de servicio, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para subsanar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

### **9.2 Área que recepcionará y brindará la conformidad**


La recepción y conformidad de los bienes será otorgada por la Jefatura Zonal de Tacna

### **9.3 Prueba o ensayos para la conformidad de los bienes**

No Aplica

### **9.4 Prueba de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes**

No Aplica

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S03.OAF.FR.019</b>	<b>02</b>	

### 9.5 Forma de pago

El pago es ÚNICO, el pago se realizará luego de recibido el bien y emitida la conformidad por la Jefatura Zonal de Tacna, salvo que por razones de mercado el pago sea condición para la entrega de los bienes. Este último supuesto debe estar sustentado.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 9.6 Fórmula de reajuste

No Aplica

### 9.7 Penalidades

Si el contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.


Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 9.8 Otras penalidades aplicables

No Aplica

### 9.9 Responsabilidades por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
S03.OAF.FR.019	02	

### 9.10 Conflicto de intereses Ley N° 31564

El proveedor declara conocer los alcances de la Ley N° 31227 y su reglamento el mismo que mediante Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG se dispuso su publicación en el Diario Oficial El Peruano, respecto a la presentación, contenido y oportunidad de la obligatoriedad de la presentación de la declaración Jurada de Intereses.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público dependiente al tipo de servicio. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 4 y 7 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 9.11 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 9.12 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 9.13 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 9.14 Marco legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.